

| # | REFERENCIA | FECHA      | PROMOVENTE              | EMPRESA          | ENLACE DEL COMENTARIO   | TITULO, REGLA, FRACCIÓN, INCISO, ETC.  | DICE TITULO, REGLA, FRACCIÓN, INCISO, ETC.   | COMENTARIO AGD   | RESPUESTA AL COMENTARIO DGNM  |
|---|------------|------------|-------------------------|------------------|---|--|--|--|---|
| 1 | B000242628 | 10/09/2024 | Elsa Regina Ayala Gómez | Almacenadora Sur | <a href="https://www.cofemersimir.gob.mx/respuesta_texto_encuestas/14052">https://www.cofemersimir.gob.mx/respuesta_texto_encuestas/14052</a>                       |  |  | El día de hoy 10 de septiembre de 2024 se envían comentarios al anteproyecto de Reglas de RUCAM por parte de Almacenadora Sur al correo contacto@conamer.gob.mx  | No contiene comentarios, ni documento anexo   |
| 2 | S/N        | 10/09/2024 | Elsa Regina Ayala Gómez | Almacenadora Sur | <a href="https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647">https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647</a> |  |  | A partir de la publicación de la reforma legal, nos encontramos trabajando en el desarrollo del sistema criptográfico a través del cual se genera y transacciona el certificado de depósito, no obstante, dicha reforma establece un plazo de 18 meses desde su entrada en vigor para el mismo se encuentre en operación, por lo que se estima necesario incluir alguna disposición transitoria que empate la entrada en vigor de las Reglas que nos ocupan, con los propios sistemas criptográficos de los almacenes generales de depósito, de lo contrario, estaremos imposibilitados para cumplir las disposiciones que se plantean en sus términos, generando incertidumbre jurídica para los almacenes y los propios usuarios y las autoridades judiciales. | La entrada en vigor de las presentes reglas no afecta el plazo establecido en el transitorio cuarto del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para que los almacenes generales de depósito ajusten su operación en la emisión de certificados de depósito electrónico. |
| 2 | S/N        | 10/09/2024 | Elsa Regina Ayala Gómez | Almacenadora Sur | <a href="https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647">https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647</a> | TÍTULO I<br>Disposiciones generales<br>Segunda<br>Para efecto de las presentes Reglas se entiende por:...  | V. e.firma: a la firma electrónica avanzada vigente, cuyo certificado público se encuentra emitido por el Servicio de Administración Tributaria;                             | Al ser un PSC autorizado por la SE derivado de la autoridad certificadora raíz y apegado al estándar de la NOM 151, sería válido considera el certificado de firma emitido por éstos como una alternativa, sobre todo de virtud de que la ley de títulos y de operaciones de crédito establece una firma electrónica avanzada para el certificado de depósito, sin limitar esto a la e.firma   | Para realizar operaciones en el RUCAM, se continuará utilizando la e.firma emitida por el Servicio de Administración Tributaria, como hasta el día de hoy.  |
| 2 | S/N        | 10/09/2024 | Elsa Regina Ayala Gómez | Almacenadora Sur | <a href="https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647">https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647</a> | TÍTULO I<br>Disposiciones generales<br>Segunda<br>Para efecto de las presentes Reglas se entiende por:...  | a) Inscripción: registro inicial de un certificado de depósito o de la bodega, propia o habilitada, de un almacén general de depósito;                                       | Se obliga a la inscripción de certificados no negociables inclusive, generando una mayor carga para el almacén y para el propio RUCAM.<br>Debe considerarse que los certificados de depósito con las características de no negociabilidad no requieren publicidad ya que no se encuentran en circulación   | De acuerdo a lo establecido en el artículo 22 Bis 6, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito LGOAAC), refiere a los certificados de depósito de manera general, razón por la que las reglas contemplan los negociables y los no negociables.   |
| 2 | S/N        | 10/09/2024 | Elsa Regina Ayala Gómez | Almacenadora Sur | <a href="https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647">https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647</a> |  | b) Modificación: registro por medio del cual se actualizan los datos de una inscripción, anotación o resolución;   |  |   |
| 2 | S/N        | 10/09/2024 | Elsa Regina Ayala Gómez | Almacenadora Sur | <a href="https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647">https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647</a> |  | c) Rectificación por error: registro a que se refiere el artículo 22 Bis 8, fracción VIII, de la Ley, respecto de la información registrada en un expediente electrónico;    |  |   |
| 2 | S/N        | 10/09/2024 | Elsa Regina Ayala Gómez | Almacenadora Sur | <a href="https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647">https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647</a> |  | d) Cancelación: registro por medio del cual se da a conocer:   |  |   |
| 2 | S/N        | 10/09/2024 | Elsa Regina Ayala Gómez | Almacenadora Sur | <a href="https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647">https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647</a> |  | i) La cancelación de un certificado de depósito o de una anotación o de una resolución, previamente registrado en el RUCAM, o  |  |   |
| 2 | S/N        | 10/09/2024 | Elsa Regina Ayala Gómez | Almacenadora Sur | <a href="https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647">https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647</a> |  | ii) El cierre de operaciones de una bodega, propia o habilitada, de un almacén general de depósito, previamente registrada en el RUCAM;                                      |  |   |
| 2 | S/N        | 10/09/2024 | Elsa Regina Ayala Gómez | Almacenadora Sur | <a href="https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647">https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647</a> |  | e) Anotación: registro de un acto en términos de lo dispuesto en la Ley o en la LGTOC, que deba asentarse en relación con un expediente electrónico;                         |  |   |
| 2 | S/N        | 10/09/2024 | Elsa Regina Ayala Gómez | Almacenadora Sur | <a href="https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647">https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647</a> |  | f) Resolución: registro de resoluciones judiciales o administrativas emitidas por jueces y servidores públicos de la Secretaría, respectivamente;                            |  |   |
| 2 | S/N        | 10/09/2024 | Elsa Regina Ayala Gómez | Almacenadora Sur | <a href="https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647">https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647</a> |  | g) Consulta: búsqueda de la información registrada en el RUCAM, y  |  |   |
| 2 | S/N        | 10/09/2024 | Elsa Regina Ayala Gómez | Almacenadora Sur | <a href="https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647">https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647</a> |  | h) Certificación: constancia que emite la Secretaría que emite la Secretaría sobre la información registrada en un expediente electrónico;                                   |  |   |
| 2 | S/N        | 10/09/2024 | Elsa Regina Ayala Gómez | Almacenadora Sur | <a href="https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647">https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647</a> | XVII. Usuario de consulta: a la persona que obtenga permiso por parte de la Secretaría para realizar consultas y solicitar certificaciones de los registros que obran en el RUCAM. Los fedatarios públicos, magistrados, jueces, ministerios públicos y cualquier interesado, podrán ser usuarios de consulta, y | Del texto de las reglas no se desprende qué requiere un usuario de consulta para obtener un permiso. Al ser un registro público a través de un sistema se gestionan accesos. | Para ser usuario de consulta se seguirá realizando el procedimiento de registro para la obtención de usuario y contraseña.   |   |

| # | REFERENCIA | FECHA      | PROMOVENTE              | EMPRESA          | ENLACE DEL COMENTARIO   | TITULO, REGLA, FRACCIÓN, INCISO, ETC.  | DICE TITULO, REGLA, FRACCIÓN, INCISO, ETC.  | COMENTARIO AGD   | RESPUESTA AL COMENTARIO DGNM  |
|---|------------|------------|-------------------------|------------------|---|--|---|--|---|
| 2 | S/N        | 10/09/2024 | Elsa Regina Ayala Gómez | Almacenadora Sur | <a href="https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647">https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647</a> |  | XVIII. Usuario de registro: a la persona que cuente con permiso por parte de la Secretaría para inscribir los certificados de depósito, registrar la modificación, rectificación o cancelación de los mismos, así como las anotaciones o resoluciones respecto de dichos certificados o inscribir las bodegas, propia o habilitadas, de los almacenes generales de depósito, así como registrar sus modificaciones, rectificaciones o cancelaciones, en el RUCAM y que puede ser: ... | Se limita que sólo el representante legal del almacén pueda realizar inscripciones, cuando el sistema permite que éste designe terceros para hacerlo conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (tercer párrafo art. 19). Es necesario considerar los procesos de registro a través de APIs y el nuevo contexto del certificado de depósito electrónico, pues se alimenta de un sistema encriptado con firma electrónica avanzada, que puede alimentar en tiempo real el RUCAM, a diferencia del proceso actual que es manual y deriva de información en papel, por lo que implica que cada almacén genere la información en el layout generado por la autoridad.                           | No obstante de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el representante legal, puede a su vez autorizar a otras personas como usuarios de registro.   |
| 2 | S/N        | 10/09/2024 | Elsa Regina Ayala Gómez | Almacenadora Sur | <a href="https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647">https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647</a> | TÍTULO II<br>De los requisitos técnicos y operativos para realizar operaciones en el RUCAM<br>Cuarta   | Cuarta. Para realizar operaciones en el RUCAM los usuarios de registro y los usuarios de consulta deben autenticarse conforme lo establece el Título III, Sección II, de las presentes Reglas. Los usuarios de registro, deben utilizar la e.firma en cada operación que realicen en el RUCAM.  | Al tratarse de interconexión de sistemas en tiempo real de documentos encriptados y previamente firmados con firma electrónica avanzada, el requerir un firmado por cada acto estaría duplicando el proceso, generando costos administrativos y operativos. Es importante considerar que la información del certificado emitido en el sistema criptográfico es inmutable y trazable, por lo que parte de una fuente de confianza, y cuenta ya con una firma relacionada con la identidad del firmante. Adicionalmente se está celebrando un convenio con la Secretaría para poder gestionar el acceso a través de APIs, así como una supervisión por parte de la autoridad sobre la conexión desarrollada. | La emisión del certificado de depósito en el o los sistemas criptográficos, son independientes a los requisitos, requerimientos técnicos y de seguridad que exige el RUCAM, para el cumplimiento de las obligaciones registrales de los AGD.<br><br>El requerir un firmado por cada operación que se realice en el RUCAM, NO generaría costos administrativos y operativos adicionales, ya que al día de hoy así funciona.                                |
| 2 | S/N        | 10/09/2024 | Elsa Regina Ayala Gómez | Almacenadora Sur | <a href="https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647">https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647</a> | TÍTULO II<br>De los requisitos técnicos y operativos para realizar operaciones en el RUCAM<br>Séptima  | d) Encriptar la solicitud de operación en el RUCAM utilizando el certificado público emitido para tal efecto por la Secretaría;   | La información deriva de un sistema criptográfico por lo que la misma se encuentra encriptada, requerir un proceso adicional resulta innecesario y genera costos adicionales   | El resultado de un sistema criptográfico, como el firmado electrónico no constituye información encriptada. Mientras que la encriptación transforma los datos para ocultar su contenido y solo hacerlo accesible mediante una clave, el firmado electrónico se utiliza para garantizar la autenticidad e integridad del documento, asegurando que proviene de la persona indicada y no ha sido modificado, sin alterar ni ocultar el contenido del mismo. |
| 2 | S/N        | 10/09/2024 | Elsa Regina Ayala Gómez | Almacenadora Sur | <a href="https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647">https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647</a> | TÍTULO II<br>De los requisitos técnicos y operativos para realizar operaciones en el RUCAM<br>Séptima  | g) Garantizar y validar que todas las solicitudes enviadas a la API del RUCAM estén firmadas, mediante la e.firma del almacén general de depósito y del usuario de registro;  | Se pide la e.firma del almacén y del representante legal, lo cual es una carga adicional a la ya existente, por otro lado, al ser una conexión en tiempo real de sistemas y firmarse un acuerdo previo, no se requiere firma adicional, considerando que el certificado electrónico fue firmado con e.firma de origen en el sistema criptográfico y que se cuenta con un convenio de colaboración para generar la esa conexión.  | Se considera que al hacerse el trámite de manera inmediata, el firmar el documento las veces que sea necesaria no genera costos ni demora, pero sí brinda mayor seguridad.  |
| 2 | S/N        | 10/09/2024 | Elsa Regina Ayala Gómez | Almacenadora Sur | <a href="https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647">https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647</a> | TÍTULO II<br>De los requisitos técnicos y operativos para realizar operaciones en el RUCAM<br>Séptima  | II. La API del RUCAM verificará la validez y la vigencia del certificado de la e.firma del almacén general de depósito y del usuario de registro en cada una de las operaciones en el RUCAM, utilizando servicios interconectados al Servicio de Administración Tributaria;   | Mismo comentario   | Al ser utilizada la e.firma en diversos tramites, mantener la vigencia de la misma no tendría que generar ni costos ni demoras ya que tiene una vigencia de 4 años y la renovación de la misma da la opción de realizarse en línea.   |
| 2 | S/N        | 10/09/2024 | Elsa Regina Ayala Gómez | Almacenadora Sur | <a href="https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647">https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647</a> | TÍTULO II<br>De los requisitos técnicos y operativos para realizar operaciones en el RUCAM<br>Séptima<br>III. La API del RUCAM rechazará cualquier solicitud de operaciones en el RUCAM que: | e) Al realizarse un trámite de registro se detecte la existencia de un acto de fecha anterior que deba registrarse en el RUCAM y no se haya hecho el trámite correspondiente. En este caso, se deberá tramitar el registro de todos los actos previos, sin perjuicio de la aplicación de los medios de apremio que resulten procedentes.  | En términos del artículo 22 bis 6 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, el RUCAM es un registro declarativo en donde se hacen constar los certificados de depósito, las mercancías amparadas por dichos certificados, los avisos correspondientes, por tanto es un sistema informativo que no conlleva calificación, legalmente no es un registro constitutivo de derechos.  | La finalidad de la presente regla es que todos los actos queden registrados en tiempo y forma, así como las anotaciones, de conformidad con el artículo 22 bis 9 de la LGOAAC   |
| 2 | S/N        | 10/09/2024 | Elsa Regina Ayala Gómez | Almacenadora Sur | <a href="https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647">https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647</a> | TÍTULO III<br>De los permisos y autenticación para realizar operaciones en el RUCAM<br>Sección I<br>De la obtención de permiso para realizar operaciones en el RUCAM<br>Octava               | b) Acreditar el carácter con el que realizarán operaciones en el RUCAM mediante el nombramiento, constancia de adscripción, título de habilitación, patente, autorización y, en su caso, poder correspondiente.   | Esta redacción genera incertidumbre jurídica, pues al ser representante legal bastaría con el instrumento jurídico correspondiente, al agregar "y en su caso" se desprende que no basta este sólo documento para acreditar su condición jurídica   | Este apartado es para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 Bis 8, fracción VI de la LGOAAC, por lo que se hace una lista de opciones para los diferentes tipos de usuarios de registro nombrados en la regla segunda fracción XVIII.<br>En efecto, en el caso del representante legal, bastara con el instrumento jurídico que lo acredite.  |

| # | REFERENCIA | FECHA      | PROMOVENTE              | EMPRESA          | ENLACE DEL COMENTARIO   | TITULO, REGLA, FRACCIÓN, INCISO, ETC.  | DICE TITULO, REGLA, FRACCIÓN, INCISO, ETC.  | COMENTARIO AGD   | RESPUESTA AL COMENTARIO DGNM  |
|---|------------|------------|-------------------------|------------------|---|--|---|--|---|
| 2 | S/N        | 10/09/2024 | Elsa Regina Ayala Gómez | Almacenadora Sur | <a href="https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647">https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647</a> | TÍTULO III<br>De los permisos y autenticación para realizar operaciones en el RUCAM<br>Sección I<br>De la obtención de permiso para realizar operaciones en el RUCAM<br>Novena | Novena. En todo momento, el almacén general de depósito, a través de su representante legal, puede cancelar la autorización otorgada conforme a la Regla anterior.  | Este párrafo deja de tener sentido al eliminar la posibilidad de que el representante legal del almacén pueda autorizar a terceros para que realicen operaciones en el sistema   | En caso de que se cambie de representante legal, el nuevo tendría que realizar la cancelación del anterior para realizar la sustitución en el RUCAM. Asimismo, aplica para los usuarios de registro autorizados de conformidad al artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.  |
| 2 | S/N        | 10/09/2024 | Elsa Regina Ayala Gómez | Almacenadora Sur | <a href="https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647">https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647</a> | TÍTULO III<br>Sección II<br>De la autenticación<br>Décima Primera  | Décima Primera. Todas las operaciones en la API del RUCAM deben estar firmadas mediante la e.firma del almacén general de depósito y de su usuario de registro.   | Se solicita una doble firma generando una carga operativa, sin considerar los elementos de validación desarrollados para alimentar el sistema a través de APIs con documentos firmados previamente de manera electrónica y con sistemas criptográficos que operan el tiempo real   | Se considera que al hacerse el trámite de manera inmediata, el firmar el documento las veces que sea necesaria no genera costos ni demora, pero si brinda mayor seguridad.  |
| 2 | S/N        | 10/09/2024 | Elsa Regina Ayala Gómez | Almacenadora Sur | <a href="https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647">https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647</a> | TÍTULO IV<br>De las operaciones en el RUCAM<br>Décima Cuarta   | Décima Cuarta. De no registrar en el RUCAM las operaciones de forma inmediata, en la boleta electrónica se indicará que la misma es extemporánea, sin que ello afecte su validez ni los derechos de los tenedores, salvo tratándose de la rectificación por error, consulta o certificación.                | El sistema actualmente permite realizar inscripciones de certificados en un plazo de 24 horas, lo anterior considerando que podrían realizarse inscripciones masivas al finalizar el día de operación, haciendo viable su inscripción. Si a través de la conexión de APIs se busca el realizar una inscripción inmediata, debe facilitarse el proceso, pues el requisito de doble firmado vuelve inoperable una inscripción inmediata, considerando las cargas de operación del almacén. | De conformidad con el artículo 22 bis 8 fracción IV de la LGOAAC, refiere que el procedimiento para las inscripciones y anotaciones en el RUCAM, se realizarán de manera inmediata a su recepción.  |
| 2 | S/N        | 10/09/2024 | Elsa Regina Ayala Gómez | Almacenadora Sur | <a href="https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647">https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647</a> | TÍTULO IV<br>Sección I<br>De las Inscripciones<br>Décima Quinta  | 1. Los certificados de depósito que emitan, y   | No se considera la información del crédito que afecte el certificado, ni se especifican los campos que deberán ser integrados en la información.<br>El crédito es una afectación financiera al certificado que se da en garantía, no así una modificación del propio certificado.  | Toda la información que se debe registrar en el RUCAM, se encontrara en las formas electronicas precodificadas y quedo registrado en la siguiente regla:<br>Sexta. Las operaciones en el RUCAM deben contener los datos que se señalan en las formas electrónicas precodificadas, disponibles en dicho registro. Las referidas formas y sus instructivos de llenado pueden consultarse en el portal www.rucam.gob.mx. |
| 2 | S/N        | 10/09/2024 | Elsa Regina Ayala Gómez | Almacenadora Sur | <a href="https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647">https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647</a> | TÍTULO IV<br>Sección II<br>De las Modificaciones<br>Décima Sexta   | c) Se constituya garantía prendaria sobre la totalidad o parte de la mercancía que ampare el certificado de depósito:   | La garantía prendaria deriva de un crédito prendario, por lo que se duplican las fracciones.<br>Un crédito no implica la modificación del certificado sino su afectación.  | De conformidad con el artículo 22 bis 8 fracción III de la LGOAAC, refiere que las inscripciones de los certificados de depósitos, sus anotaciones, modificaciones y cancelaciones recibirán una clave por asiento.   |
| 2 | S/N        | 10/09/2024 | Elsa Regina Ayala Gómez | Almacenadora Sur | <a href="https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647">https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647</a> | TÍTULO IV<br>Sección III<br>De la rectificación por error<br>Décima Octava   | Décima Octava. Es obligación de quien realiza una operación en el RUCAM llevar a cabo la rectificación de los errores que se detecten en el certificado de depósito o de la información relacionada con las bodegas, propias o habilitadas, de un almacén general de depósito inscritas en el RUCAM.        | El error se encuentra en la información del sistema, no en el certificado como tal, por lo que se considera necesario realizar la precisión para evitar confusiones sobre la necesidad de modificación del título de crédito   | De conformidad con el artículo 22 bis 8 fracción VIII de la LGOAAC, será responsabilidad del emisor de certificado de depósito, llevar a cabo las rectificaciones de los errores que se hubiesen cometido en dicho registro.  |
| 2 | S/N        | 10/09/2024 | Elsa Regina Ayala Gómez | Almacenadora Sur | <a href="https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647">https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647</a> | TÍTULO IV<br>Sección V<br>De las anotaciones<br>Vigésima Primera   | Vigésima Primera. En cualquier momento, los usuarios de registro deben registrar los actos a que se refiere la Ley, entre ellos el aviso de venta por remate público de bienes o mercancías depositadas o bien aquellos que señale la LGTOC, que deba asentarse en relación con un certificado de depósito. | No se precisa qué información se deberá registrar, ni bajo qué apartado  | Toda la información que se debe registrar en el RUCAM, se encontrara en las formas electrónicas precodificadas y quedo registrado en la siguiente regla:<br>Sexta. Las operaciones en el RUCAM deben contener los datos que se señalan en las formas electrónicas precodificadas, disponibles en dicho registro. Las referidas formas y sus instructivos de llenado pueden consultarse en el portal www.rucam.gob.mx. |
| 2 | S/N        | 10/09/2024 | Elsa Regina Ayala Gómez | Almacenadora Sur | <a href="https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647">https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/29886/recibido/70062/B000242647</a> | TÍTULO IV<br>Sección VII<br>De las consultas y certificaciones<br>Vigésima Quinta  | Vigésima Quinta. El RUCAM es un registro público, por lo que las consultas y certificaciones de la información registrada en el RUCAM, se sujetan a lo establecido respecto de la información pública en la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales correspondientes.      | Se elimina la posibilidad de consultar y validar las boletas de certificación emitidas en el sistema a través de la cadena de datos, lo que resta confiabilidad de las mismas frente a terceros.   | La consulta de las boletas se podrá realizar como hasta el día de hoy.  |